ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168
(12 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SG-003-2026"

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo adelantar las gestiones que sean necesarias tendientes a garantizar el cuidado y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Adicionalmente, el Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 preceptúa el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; por lo cual la Administración Municipal de Sibaté, debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber."

Que el Municipio de Sibaté cuenta con un importante número de edificaciones y sedes administrativas que permiten prestar servicios a la comunidad y se convierte en elemento prioritario garantizar la seguridad e integridad de los bienes del Municipio así como el de las personas que visiten las diferentes instalaciones, de igual forma es necesario contar con el personal idóneo para prevenir cualquier manifestación de algún delito en contra de los bienes de propiedad el Municipio o de las personas que visiten sus instalaciones

Que en cumplimiento de la misión institucional y a fin de satisfacer las necesidades, se debe contratar los servicios de una empresa de seguridad privada con personal idóneo, con la experiencia y con los medios necesarios para salva guardar, todos los bienes Muebles e inmuebles así como a los funcionarios que laboran en la entidad y el personal que visita las instalaciones, sobre las cuales se tiene responsabilidad**.**

Que en la Planta de Personal, no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, motivo por el cual se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en todas las instalaciones pertenecientes a la Administración Municipal de Sibaté. Como fin principal brindar seguridad y protección a las personas y sus bienes, de manera continua y permanente, garantizando el desarrollo de nuestra entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que la Administración Municipal debe velar por la protección de sus funcionarios y visitantes, así como por la de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio y de aquellos de los que llegara a ser responsable, se hace necesario llevar a cabo acciones encaminadas a garantizar la protección de los mismos con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra su seguridad.

Que La Administración Municipal por su naturaleza, misión y visión no puede asumir de manera directa la prestación del servicio, toda vez que se requiere un grupo de seguridad dotado de una planta de personal, además de la adquisición de elementos de armamento los cuales requieren mantenimiento, licencias de funcionamiento, permisos para porte y uso de armas, entre otros aspectos, regulados para este tipo de empresas.

Que Por esto la Alcaldía Municipal de Sibaté en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar la prestación de los servicios de Vigilancia con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Que este proceso contractual está contemplado en el plan de desarrollo "Sibaté nos inspira", debidamente registrado en el banco municipal de programas y proyectos de inversión pública. PROYECTO: "Modernización e implementación de estrategias para la gobernanza institucional y la gestión pública en el municipio de Sibaté,

Cundinamarca", inscrito en el banco de proyectos bajo la ficha No. BPIN 2024257400055 LÍNEA ESTRATÉGICA Gobernanza Activa APUESTA: Innovación Institucional, META: 173 servicio de vigilancia

Que la necesidad tenida se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad., para la vigencia 2026.

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000355 16/02/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599016-Sedes mantenidas CPC: 85250-Servicios de proteccion guardas de seguridad META: 173-Garantizar anualmente el cuidado y el mantenimiento de 18 sedes de la administración municipal PROYECTO:2024257400055-Modernización e implementación de estrategias para la gobernanza institucional y la gestión pública en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	221,655,266.70
		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599016-Sedes mantenidas CPC: 85250-Servicios de proteccion guardas de seguridad META: 173-Garantizar anualmente el cuidado y el mantenimiento de 18 sedes de la administración municipal PROYECTO:2024257400055-Modernización e implementación de estrategias para la gobernanza institucional y la gestión pública en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110103-LIBRE MULTAS	261,862,297.13
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$483,517,563.83**

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE GENERAL, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA",** en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón de la naturaleza del objeto contractual y la cuantía a contratar, la modalidad aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 13 al 20 de febrero de 2026, fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas por el municipio de Sibaté, y publicadas en el SECOP II, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Que, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, por lo anterior este proceso NO SE LIMITÓ A MIPYMES

Que mediante la Resolución N° 126 de 2026, la Alcaldía Municipal de Sibaté ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SG-003-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026) junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que fueron presentadas seis (06) manifestaciones de interés en participar en el mentado proceso contractual.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se fijó como fecha para la diligencia de cierre y recibo de ofertas el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las 9:00 AM.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentó el proponente **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.**

Que se realizó evaluación de la oferta presentada, resultando el siguiente Informe Inicial de Verificación y Evaluación de Ofertas (Publicado el 04 de marzo de 2025 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, transcurrido el término de traslado del Informe Inicial de Evaluación de Ofertas, fueron allegadas subsanaciones por parte del oferente **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA,** por lo que el Informe Final de Evaluación de Ofertas (Publicado el 10 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II), se consolido así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PROPUESTA ECONOMICA	CALIDADES DEL PERSONAL	EQUIPO	POLIZA RCE ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	TOTAL PUNTOS
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	44	20	10	15.5	10	0	0	99.5

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó unánimemente al ordenador del gasto la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SG-003-2026** al oferente **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA identificada con Nit No. 900369097-3,** por acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ADJUDICAR** el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SG-003-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES DEL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA"**, al oferente **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA,** empresa identificada con **NIT. 900.369.097-3**, representada legalmente por el señor **WILSON BASTIDAS GARZÓN** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 79.391.439 expedida en Bogotá D.C, o por quien haga sus veces, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($483.517.563,83) M/CTE,** valor que incluye el A.Y.S., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que pueda incurrir para la debida ejecución del Contrato; esto, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al oferente adjudicatario **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA,** identificada con **NIT. 900.369.097-3**, representada legalmente por el señor **WILSON BASTIDAS GARZÓN** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 79.391.439 expedida en Bogotá D.C, o por quien haga sus veces de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en la plataforma electrónica transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra esta Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Esta Resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis 2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO		APROBADO
Nombres y Apellidos	Cindy Paola Bello Gutierrez	Nelson Humberto Bolaño Marquez	Angela Mireya Gonzalez Castañeda	Luis Manuel Gonzalez Ramirez
Cargo	Jefe de Contratación	Contratista Oficina de Contratación	Secretaria General (E)	Alcalde Municipal
Fecha	Marzo de 2026			